



COLEGIO DE MEDICINA
INTERNA DE MÉXICO, A. C.

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

El Colegio de Medicina Interna de México, A. C., antes Asociación de Medicina Interna de México, durante más de 37 años ha sido regido por los estatutos que sus miembros fundadores elaboraron, algunos de los cuales se han modificado de acuerdo a las necesidades del Colegio y siempre buscando el máximo beneficio de sus agremiados.

Actualmente se cuenta con los Estatutos propuestos a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, revisados en forma conjunta con miembros del Consejo Directivo y Consultivo, así como con asesores expertos en colegiación y aprobados en Asambleas en el Curso Internacional y en el Congreso nacional de Medicina Interna de 2014. Sin embargo, es necesario que se cuente con un reglamento interno que contenga puntos que no se contemplan en los Estatutos y que ri-gen la vida interna del Colegio, algunos de los cuales previamente regían a la Asociación.

El Reglamento Interno que en este documento se presenta servirá para normar el funcionamiento del Colegio con base en los estatutos. Los cambios realizados en este fueron aprobados en Asamblea general extraordinaria el día 28 de junio del 2016 e inscritos ante Notario Público en la Ciudad de Puebla el día 7 de octubre del mismo año.

CAPÍTULO I

DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CLÁUSULA 1. COLEGIADOS

1.1. PARA PODER SER COLEGIADO SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.2. Título de Médico cirujano o equivalente al expedido o revalidado por una universidad o escuela oficial de la República Mexicana o por la Secretaría de Educación Pública.

1.3. Certificado vigente expedido por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.

1.4. Solicitud de ingreso avalada por tres miembros titulares del Colegio y aprobada por el Consejo Directivo del Colegio.

1.2. SON DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

1.2.1. Formar parte del Colegio hasta que voluntariamente solicite retirarse o sea excluido, perdiendo todo derecho sobre el haber social.

1.2.2. Asistir y participar en cursos, sesiones y cualquier evento científico, de investigación o de enseñanza que el Colegio realice, o participe de conformidad con el Reglamento Interno que el Consejo directivo emita.

1.2.3. Ser considerado para la obtención de becas.

1.2.4. Recibir la correspondencia y la Revista del Colegio de Medicina Interna de México (en formato impreso o electrónico).

1.2.5. Solicitar el respaldo moral del Colegio en su labor profesional.

1.2.6. Recibir el documento que lo acredite como Asociado fundador, Asociado Fundador Honorario, Asociado o Aspirante del Colegio.

1.3. SON OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

1.3.1. Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea o el Consejo Directivo le encomienden y que sólo son renunciables con la aprobación del Consejo Directivo.

1.3.2. Presentar un trabajo científico en las sesiones académicas del Colegio durante los dos primeros años a su aceptación y posteriormente en plazos no mayores de cinco años.

1.3.3. Velar por el prestigio del Colegio.

1.3.4. Contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio mediante la aportación de sus cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerden la Asamblea o el Consejo Directivo.

1.3.5. Los asociados fundadores, asociados fundadores honorarios, asociados y aspirantes aceptan y se obligan a cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno y convienen, en caso de controversia, a someterse al fuero y jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

- 1.3.6. Los asociados, asociados fundadores, asociados fundadores honorarios o aspirantes serán responsables en lo personal de todos aquellos asuntos o negocios que manejen o intervengan a nombre del Colegio, sin la autorización del Consejo Directivo, y no podrán contraer compromisos o gravámenes a nombre del Colegio.

CLÁUSULA 2. SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ASOCIADO, ASOCIADO FUNDADOR, ASOCIADO FUNDADOR HONORARIO Y ASPIRANTE DEL COLEGIO

- 2.1. No realizar los pagos de las cuotas que acuerden en la Asamblea o Sesión del Consejo Directivo.
- 2.2. Por no cumplir con los cargos y/o comisiones que le encargue la Asamblea o el Consejo Directivo.
- 2.3. Por no cumplir con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento Interno y por causa grave a juicio de la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea de Asociados.
- 2.4. En caso de miembros asociados, además de lo anterior, podrá ser excluido por no tener vigente el certificado otorgado por el Consejo Mexicano de Medicina interna.
- 2.5 Muerte o incapacidad jurídica.
- 2.6 Exclusión decretada por el 80% de los asistentes a la Asamblea General después de haber sido evaluado en forma justa y legal por los comités de ética, honor y justicia.
- 2.7 Por renuncia o separación voluntaria.

Al perder sus derechos no podrán recuperar alguna de las cuotas o bienes transmitidos al Colegio ni obtener algún tipo de rendimiento, el cual quedará afecto a los fines del Colegio.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

CLÁUSULA 3. Corresponde la administración del Colegio a un Consejo Directivo que tendrá a su cargo el gobierno y la representación del Colegio y conducción en general de las actividades del mismo y estará integrado por 8 miembros y 4 vocales: un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario Propietario (anteriormente Secretario General), un Segundo Secretario Propietario (anteriormente Secretario de Actividades Científicas), un Primer Secretario Suplente (anteriormente Prosecretario General), un Segundo Secretario Suplente (anteriormente Prosecretario de Actividades Científicas), un Tesorero, un Subtesorero (anteriormente Protesorero) y Vocales: Admisión y Filiales, y Comunicación Social. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá ser electo en los dos periodos inmediatos posteriores al término de su gestión; asimismo, no podrá ocupar dos veces el mismo cargo.

CLÁUSULA 4. Los cargos como miembros del Consejo Directivo son irrenunciables, salvo en el caso que el mismo Consejo Directivo lo apruebe.

CLÁUSULA 5. Los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo son:

5.1. Para el cargo de Vicepresidente, el candidato deberá ser propuesto por un mínimo de 50 internistas con membresía vigente del Colegio de Medicina Interna de México, y deberá pertenecer a una institución diferente a la del Vicepresidente previo y del actual. El candidato deberá reunir las siguientes características:

- No haber ocupado el mismo cargo anteriormente.

- Haber realizado la especialidad de Medicina Interna.
- Certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna de México.
- Haber ejercido la Medicina Interna al menos 10 años.
- Haber participado en el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna (anteriormente Asociación de Medicina Interna de México, A.C.)
- Valoración curricular por el Consejo Consultivo del Colegio de Medicina Interna de México.
- Presentación de trabajos libres en los Congresos del Colegio de Medicina Interna de México.
- Participación en los cursos organizados o avalados por el Colegio de Medicina Interna de México y/o sus Filiales estatales.
- Publicación en órganos de difusión científica del Colegio de Medicina Interna de México.
- Publicación en revistas médicas indizadas.
- Asistencia a las sesiones mensuales del Colegio de Medicina Interna de México de su localidad.

5.2. Para los cargos de Primeros Secretarios, Secretarios Suplentes, Tesorero, Subtesorero, y Vocales, se requiere de cuatro años de ejercicio de la especialidad, presentación de trabajos en los congresos del Colegio de Medicina Interna de México, participación en los cursos del Colegio de Medicina Interna de México, valoración curricular por el Consejo Directivo, haber sido propuesto por un mínimo de 10 internistas con membresía vigente en el Colegio de Medicina Interna de

México y que no haya sido miembro de los últimos dos Consejos Directivos del Colegio de Medicina Interna de México.

5.3. Haber mantenido una mostrada probidad en su actuación profesional como internista en cualquiera de las áreas en que se desarrolle (docencia, atención médica, publicaciones científicas, investigación clínica, administración de servicios en salud, etc.).

CLÁUSULA 6. En caso de muerte, renuncia o ausencia mayor de tres meses del Presidente, el Vicepresidente tomará el cargo de Presidente y se convocará a elección para el cargo de Vicepresidente dentro de un plazo no mayor a 30 días.

CLÁUSULA 7. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo en el domicilio del Colegio, pero podrán llevarse fuera de éste cuando todos los miembros estén presentes y los acuerdos así tomados se ratifiquen por escrito.

7.2. Se requiere que la mayoría de los miembros del Consejo Directivo estén presentes para que constituyan quórum, sin que éstos puedan estar representados por apoderados.

7.3. Se levantará un expediente o minuta en el cual conste un ejemplar del acta firmada, así como los documentos que se relacionen con los asuntos tratados.

CLÁUSULA 8. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

8.1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento interno y cumplir con los acuerdos tomados en las asambleas generales.

8.2. Rendir anualmente un informe general de actividades sociales y un balance preliminar de los estados financieros del Colegio a la Asamblea General dentro de los dos meses anteriores al cierre del ejercicio social.

8.3. El informe final del ejercicio social deberá incluir el resultado de una auditoría externa y se presentará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre, con copia a los miembros del Consejo Consultivo.

8.4. Presentar un programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos.

8.5. Nombrar y designar las comisiones y/o comités permanentes especiales que considere convenientes para el mejor desarrollo de las actividades del Colegio.

8.6. Emitir y publicar los reglamentos necesarios para las comisiones, los capítulos, las filiales, y los criterios de admisión, así como los que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio.

8.7. Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias a los miembros, de acuerdo con una revisión anual.

8.7.1. Las cuotas o el costo de los cursos o congresos se revisarán cada año y se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el Consejo Directivo.

8.8. Conferir y revocar poderes generales o especiales.

8.9. Nombrar y remover libremente a los apoderados, funcionarios y empleados del Colegio determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

8.10. Aceptar las renunciaciones a las comisiones y/o nombramientos realizados por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

8.11. Convocar anualmente, por lo menos con un mes de anticipación, a elecciones para miembros del Consejo Directivo.

8.12. La Asamblea General designará por votación directa los cargos del Consejo Directivo correspondientes a: Vicepresidente, Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Suplente, Subtesorero y Vocales. Previa ratificación de la Asamblea General, el Vicepresidente, el Primer Secretario Suplente, el Segundo Secretario

Suplente y el Subtesorero ocuparán los puestos de Presidente, Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario y Tesorero, respectivamente.

8.13. Aceptar a los miembros en las categorías que les corresponde de acuerdo con los criterios y reglamentos acordados.

8.14. Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo-lo 9º de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

8.15. Promover la admisión de miembros honorarios y el otorgamiento de becas.

8.16. Aceptar las renunciaciones de los miembros.

8.17. La firma social la llevará el Presidente del Consejo Directivo.

CLÁUSULA 9. LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SON LAS SIGUIENTES:

9.1. El Presidente del Consejo Directivo del Colegio podrá realizar todos los actos, operaciones y convenios para cumplir con los objetivos del Colegio, con la representación y facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del código civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieren cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 del mismo Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana, entre los cuales en forma enunciativa pero no limitativa se incluyen las de presentar querellas criminales y desistirse de ellas cuando la ley así lo señale; constituirse como coadyuvante del ministerio público; iniciar toda clase de demandas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas; comprometerse en arbi-trio; absolver y articular posiciones; presentar toda clase de recursos ordinarios como extraordinarios; representar al Colegio ante toda clase de autoridades, ya sea de la

federación, estatales, municipales, judiciales, administrativas o ante las juntas de conciliación y arbitraje; así mismo tendrá las siguientes facultades:

9.1.1. Presidir los actos oficiales del Colegio

9.1.2. Formar las comisiones del Consejo Directivo que se juzguen necesarias, en acuerdo con los integrantes del mismo.

9.1.3. Citar a asambleas ordinarias o extraordinarias cuando así lo considere conveniente.

9.1.4. Ejercer voto de calidad para el caso de empate en las deliberaciones del Consejo Directivo.

9.1.5. Convocar a elecciones de los miembros del Consejo Directivo.

9.1.6. Fomentar activamente las relaciones con otras sociedades, instituciones científicas y culturales y otras organizaciones con intereses afines.

9.1.7. Representar legalmente al Colegio

9.1.8. Suscribir todas las comunicaciones oficiales del Colegio.

9.1.9. Autorizar las facturas, recibos y demás documentos que deban ser pagados por el Colegio.

9.1.10. Nombrar o remover a los funcionarios y empleados del Colegio.

9.1.11. Fijar, de acuerdo con el Primer Secretario Propietario y el Tesorero, los emolumentos que deban percibir los empleados del Colegio.

9.1.12. Exponer a la Asamblea General su programa de actividades al iniciar sus funciones como Presidente y rendir un informe acerca de la labor desarrollada y del estado del Colegio al término de su mandato.

9.1.13. Velar por el progreso y prestigio del Colegio.

9.1.14. Suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma mancomunada con el Tesorero, el Primer Secretario Propietario o el Vicepresidente.

9.1.15. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

CLÁUSULA 10. LAS FUNCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

10.1 Sustituir al Presidente en sus ausencias.

10.2 Ser el conducto para las relaciones con otras sociedades e instituciones.

10.3 Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

10.4 Asumir la Presidencia en caso de producirse la ausencia definitiva del Presidente.

10.5 Hacer seguimiento al plan estratégico del Colegio.

10.6 Presentar a la Asamblea el día de toma de posesión como Presidente, su plan de trabajo académico y financiero.

CLÁUSULA 11. LAS FUNCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO SON LAS SIGUIENTES:

11.1. Es jefe de personal y director y todos los servicios del Colegio, de cuyo funcionamiento es responsable ante la Asamblea.

11.2. Proponer justificadamente al presidente la contratación o destitución de personal administrativo.

11.3. Reglamentar junto con el Presidente las funciones de los empleados.

11.4. Asistir al Presidente y Representarlo cuando éste así lo determine.

11.5 Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.

11.6 Velar por el cumplimiento de las disposiciones académicas y legales.

11.7 Redactar las actas y custodiar los libros oficiales, así como el sello oficial.

11.8 Informar al consejo directivo de las comunicaciones recibidas y redactar y firmar la correspondencia junto al presidente en el ejercicio de sus funciones.

11.9 Responsable de toda la documentación.

11.10 Informar al presidente con anticipación los días señalados para la celebración sesiones, listado de asuntos a tratar para elaborar el orden del día de acuerdo a instrucciones.

11.11 Acudir, salvo por causas justificadas, con el presidente a todos los actos, convocados por los órganos representativos.

11.12 Mantener actualizado el directorio de los miembros del colegio.

11.13 Elaborar las actas de las asambleas extraordinarias y ordinarias.

11.14 Divulgar y dar cumplimiento a las órdenes y resoluciones emanadas en la asamblea y la junta directiva

CLÁUSULA 12. LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TESORERO SON LAS SIGUIENTES:

12.1. Actuar juntamente con el presidente, respecto de los intereses económicos del Colegio y el manejo de sus fondos.

12.2. Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos del Colegio y someterlo a la aprobación del consejo directivo y asamblea.

12.3 Recaudar las cuotas de los miembros del Colegio, así como otros ingresos.

12.4. Llevar los libros de contabilidad y cuidar que los gastos se ajusten al presupuesto y a la situación económica de los fondos y someter a la aprobación del presidente todos los gastos que deban ejecutarse autorizando con su firma mancomunada a la del Presidente, los gastos del Colegio.

12.5. Suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en forma mancomunada con el Primer Secretario Propietario o el Vicepresidente.

12.6. Elaborar un balance mensual que ha de ser sometido a la junta directiva.

12.7. Rendir a la asamblea general un informe semestral.

12.8 Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

CLÁUSULA 13. LAS FUNCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO SON LAS SIGUIENTES:

13.1. Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades académicas, que incluirá: sesiones mensuales, cursos de actualización, curso internacional, cursos regionales, congreso nacional y otras actividades de educación médica.

13.2. Coordinar con el Vocal de Comunicación social, la oportuna comunicación a los miembros del Colegio del calendario de actividades y las invitaciones necesarias.

13.3. Establecer la comunicación con los profesores invitados para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

13.4. Proponer al Consejo Directivo las sedes para las actividades programadas a fin de que se realicen los convenios y contratos procedentes.

13.5. Realizar las evaluaciones de los cursos.

13.6. Revisar las propuestas de actividades de educación médica continua en las que haya sido solicitado el aval académico del Colegio y otorgarlo con la anuencia del Consejo Directivo.

13.7. Expedir junto con el Presidente, las invitaciones y constancias de asistencia y participación de las actividades académicas del Colegio.

13.8. Promover la investigación científica entre los miembros del Colegio.

13.9. Revisar los protocolos de investigación en los que se solicite la participación del Colegio.

13.10. Coordinar la revisión, selección, clasificación y presentación de los trabajos de investigación que se presenten en el Congreso Nacional.

13.11. Presentar al Consejo Directivo informes del avance del programa al término de la gestión.

13.12. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

CLÁUSULA 14. LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOCAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SON:

14.1. Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades socioculturales de cualquier evento que realice el Colegio.

14.2. Coordinar con el Vocal de Admisión y filiales, la oportuna comunicación a los miembros del Colegio del calendario de actividades y las invitaciones necesarias.

14.3. Establecer la comunicación con los ponentes invitados para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

14.4. Proponer al Consejo Directivo las sedes para las actividades socioculturales programadas a fin de que se realicen los convenios y contratos procedentes.

14.5. Promover el desarrollo cultural entre los miembros del Colegio.

14.6. Presentar al Consejo Directivo informes del avance del programa al término de la gestión.

14.7. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

CLÁUSULA 15. LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOCAL DE ADMISIÓN Y FILIALES SON:

15.1. Presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades.

15.2. Mantener comunicación con los Consejos Directivos de los Capítulos y Filiales en los Estados.

15.3. Coordinar las actividades regionales.

15.4. Gestionar las acciones de apoyo mutuo entre el Colegio los Capítulos y las Filiales.

15.5. Presentar informes al Consejo Directivo sobre los avances de las actividades al término de la gestión.

15.6. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sea convocado.

CLÁUSULA 16. LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO SUPLENTE, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE Y DEL SUBTESORERO SON:

16.1. Colaborar con los respectivos Primer y Segundo Secretarios Propietarios y Te-sorero, de acuerdo con las funciones.

16.2. Sustituir a los respectivos Primer y Segundo Secretarios Propietarios y Tesorero en su ausencia.

16.3. Asistir a todas las reuniones del Consejo Directivo a que sean convocados.

CLÁUSULA 17. POLÍTICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO SOBRE VIÁTICOS REEMBOLSABLES

17.1. Viáticos: gastos necesarios para el desarrollo de su actividad como miembros del Consejo directivo, que no hayan sido liquidados directa o previamente por la administración del colegio. Podrán dividirse en gastos locales: los generados dentro de la Ciudad de México, o gastos de viaje que serán los erogados en un radio de más de 50 km fuera del área de la Ciudad de México.

17.2. Todos estos gastos para ser reembolsables requieren soporte fiscal adecuado, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente. Se entregará al Presidente y a cada uno de los miembros del consejo una copia del R.F.C. del Colegio de Medicina Interna de México para cumplir este requisito.

Alimentos en México por día en viajes con pernocta	\$ 750.00
Alimentos en el extranjero por día	\$ 1,500.00
Hospedaje nacional por día	\$ 1750.00
Hospedaje en el extranjero por día	\$ 3,000.00
Alimentos en viajes sin pernocta por día	\$ 600.00
Importe para traslado al y del aeropuerto, o terminal con comprobante o estacionamiento por día, no más de 3 días seguidos	\$ 500.00
Renta de automóvil por día, incluye peaje si fuese el caso	\$ 1,000.00

17.3. Se proponen los siguientes gastos reembolsables:

17.3.1. Transportación.

17.3.2. Hospedaje.

17.3.3. Alimentos, sin incluir bebidas alcohólicas.

17.3.4. Propinas, se aceptarán no mayores al 15% del monto del viático erogado

17.3.5. Traslados al y del aeropuerto o terminal, o en caso de usar su automóvil para el traslado, el importe del estacionamiento cuando la duración de la comisión no exceda de tres días naturales, si ésta es de mayor duración, se recomienda no utilizar su auto propio.

17.3.6. Uso de caja de seguridad en el hotel. Especialmente si se manejarán recursos.

17.3.7. Lavandería, siempre y cuando la comisión sea mayor de cinco días hábiles.

17.3.8. Impuestos causados por los gastos relacionados, siempre y cuando se especifiquen en la factura correspondiente.

17.3.9. Renta de vehículo y gastos asociados.

17.3.10. Peaje por uso de automóvil durante la comisión.

17.4. Límites económicos propuestos:

17.4.1. Tarifa de viáticos por día en territorio en moneda nacional:

17.4.2. En caso de gastos de transportación y hospedaje, se cubrirán los gastos de boletaje y hospedaje adquiridos con tarifas comerciales ordinarias, no cubriendo tarifas de lujo. La mayoría de estos vuelos y reservaciones de hoteles serán cubiertas directamente por la agencia que ha sido contratada por el Colegio de Medicina Interna de México. Deberán evitarse el máximo compras personales de boletos de transporte o reservaciones hoteleras.

17.4.3. Para el caso del Presidente y el Vicepresidente, estos límites tendrán excepciones de acuerdo con la relevancia del motivo del viaje, sin embargo, se propone que estos viáticos se manifiesten al tesorero y subtesorero y las razones de los mismos.

17.4.4. Los montos podrán ser actualizados de acuerdo con el reglamento de deducciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria y las condiciones económicas del Colegio de Medicina Interna de México.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO

CLÁUSULA 18. El Colegio contará con un Consejo Consultivo que estará integrado por los Ex Presidentes de la Asociación de Medicina Interna de México, A. C. y los Ex Presidentes del Colegio, cuyas facultades y obligaciones son las siguientes:

18.1. Vigilar que se preserven la Misión y los Objetivos del Colegio

18.2. Asesorar al Consejo Directivo del Colegio.

18.3. Revisar los currícula de los candidatos a ocupar cargos en el Consejo Directivo.

18.4. Asistir a las reuniones a que sean convocados por el Presidente del Consejo Directivo.

18.5. Revisar el programa de actividades del Consejo Directivo y emitir al Presidente las recomendaciones que considere pertinentes.

18.6. Velar por el progreso y prestigio del Colegio.

CAPÍTULO IV

DE LOS CAPÍTULO Y FILIALES

CLÁUSULA 19. A fin de cumplir con los objetivos sociales, se promoverán en toda la República Mexicana la creación de Capítulos y Filiales del Colegio de acuerdo con los lineamientos de los Estatutos y Reglamento Interno. Existirá un Capítulo por cada estado de la República Mexicana y, en aquellos estados de la República que requieran de la formación de asociaciones en las principales ciudades del estado, se denominarán Filiales del Colegio. Cada una de las Filiales de Colegio se constituirán cuando menos de 20 miembros colegiados. Las Filiales formarán el

Capítulo. 19.1. Los miembros colegiados de los Capítulos y de las Filiales serán considerados como miembros del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. y, de acuerdo con su categoría, tendrán los derechos y obligaciones que los Estatutos y Reglamento Interno otorgan.

19.2. Las Filiales, en coordinación con los Capítulos, desarrollarán periódicamente actividades académicas de acuerdo a los programas del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

19.3. El Consejo Directivo o su equivalente de cada Filial, estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario Propietario y un Tesorero, los

cuales serán miembros titulares de acuerdo con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna de México, A. C., de la misma Filial y de la legislación estatal. Las filiales deberán notificar con anticipación la lista con los nombres de los colegiados que integrarán su consejo directivo y enviarla al colegio para la integración del directorio de filiales.

19.4. El Consejo Directivo o equivalente de cada Filial coordinará las actividades académicas de la misma y será responsable ante el Colegio de Medicina Interna de México, A.C., de su buen desempeño, notificando dentro de los 30 días hábiles siguientes el resultado de cada actividad.

19.5. El Colegio de Medicina Interna de México, A. C. asesorará y apoyará a las Filiales en su organización, planeación y desarrollo interno, así como en las actividades académicas científicas, culturales y editoriales.

19.6. De las cuotas que recaben los Capítulos y Filiales, hasta 100%, de las mismas serán para cubrir sus gastos y sólo enviarán al Colegio el costo del Curso Internacional y del Congreso Nacional.

19.7. Los Capítulos se integrarán por regiones de acuerdo con el siguiente esquema:

19.7.1. Región Noroeste: Baja California Norte, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

19.7.2. Región Noreste: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Chihuahua y Zacatecas.

19.7.3. Región Oriente: Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca.

19.7.4. Región Centro: Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, Guerrero y Distrito Federal.

19.7.5. Región Sureste: Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas.

19.7.6. Región Occidente: Guanajuato, Colima, Nayarit, Michoacán, Jalisco y Aguascalientes.

CAPÍTULO V

PUBLICACIONES

Cláusula 20. De los Consejos Editoriales

20.1. El Consejo Directivo del Colegio y los Consejos Editoriales de sus diferentes publicaciones, deben elaborar un reglamento que especifique la integración, renovación, permanencia y funciones de cada uno de los integrantes de los Consejos Editoriales.

CAPÍTULO VI

Cláusula 21. Relación con otras Sociedades, Colegios y Asociaciones.

21.1. La interrelación del Colegio, con otros colegios o asociaciones nacionales o extranjeras, se hará mediante un convenio en el que se establezcan claramente los objetivos a cumplir, y en ningún caso éstas podrán realizar actividades paralelas a las contempladas en la Misión y Visión del Colegio de nuestro país. Los convenios establecidos se revisarán anualmente por cada Consejo Directivo para su vigilancia.

21.2. El Colegio podrá estar afiliado a otro Colegio o asociación extranjera y el Consejo Directivo en funciones deberá formar parte de dicha asociación extranjera o Colegio, como delgado o representante en dicha asociación o Colegio.

21.3. En caso de que México sea designado como sede de un congreso internacional, el Presidente del Consejo Directivo solicitante deberá formar parte del Comité organizador.

21.4. Los asociados del Colegio podrán ser miembros de otro colegio o asociación nacional o extranjera y será su responsabilidad no realizar actividades que contravengan a lo establecido en los estatutos o reglamento interno del Colegio.

21.5 Se deberá crear un fondo ("Fideicomiso para Congresos Internacionales de Medicina Interna") que garantice su financiamiento.

CAPITULO VII

ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA 22. CONVOCATORIA

22.1. Se convocará a participar a todos los miembros colegiados del Colegio de Medicina Interna de México, A. C., que cumplan los requisitos de los estatutos vigentes del Colegio.

22.2. Estar al corriente de sus cuotas anuales.

22.3. Deberán entregar en las oficinas del Colegio, cita en Insurgentes Sur 569, 6º, piso, colonia Nápoles, CP., 03810, México, D.F., los siguientes documentos:

- Carta de un miembro titular del Colegio (actualizado en sus cuotas), con propuesta a un candidato para ocupar un puesto específico del Consejo Directivo o carta de intención de un miembro titular, proponiéndose como candidato a ocupar un puesto del Consejo Directivo, explicando en la misma los motivos de tal decisión.
- Una u otra carta deberán ser acompañadas de las firmas de los miembros colegiados con membresía vigente que lo proponen según el puesto que se presente a ocupar.
- Presentar los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos.
- Los documentos podrán ser enviados por correo electrónico, o entregados personalmente en las oficinas del Colegio.

- El Consejo Directivo podrá solicitar la documentación original en cualquier momento si fuere necesario.
- Cuatro fotografías tamaño credencial en forma de cuadro, blanco y negro, sin retoque.
- La fecha límite para entrega de documentos será 45 días antes del día de las elecciones.
- Los candidatos que se inscriban serán informados de su aceptación como candidato elegible o de las razones por las cuales no fue elegible, a más tardar a los 30 días de terminada la convocatoria.

CLÁUSULA 23. DE LAS VOTACIONES

23.1. El voto será directo y en forma secreta.

23.2. Los colegiados actualizados en sus cuotas y con derechos vigentes, podrán emitir su voto a favor de los candidatos que aparezcan en la casilla electrónica que al efecto se instale.

23.3. Los votos se registrarán en la casilla electrónica que estará disponible desde el inicio del Congreso Nacional en turno, bajo la responsabilidad de un Comité Electoral que se designará para tal fin por el Consejo Directivo.

23.4. La casilla electrónica se cerrará a las 12:00 horas del día inmediato anterior al de la realización del Congreso Nacional en turno, para realizar el cómputo.

23.5. Los aspirantes a algún cargo dentro del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México deberán asistir al Congreso Nacional en turno y estar presentes durante la votación. En caso de no hacerlo, se declarará nula su participación.

CLÁUSULA 24. CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

24.1. Votos útiles, cuando se tenga marcado sobre el nombre del aspirante.

24.2. Votos anulados, cuando marque más de un candidato al mismo puesto o cuando se marque el espacio de anulación del voto.

24.3. Voto nulo cualquier otra diferente de las cláusulas 24.1 y 24.2

CLÁUSULA 25. RESULTADO DE LAS VOTACIONES

25.1. Todos los aspirantes a ocupar algún cargo dentro del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México deberán estar presentes durante el conteo de los votos.

25.2. En caso de no estar presente, el aspirante electo en las votaciones para cargo determinado, que podría ser desde el de vicepresidente hasta el de algún prosecretario o vocal, será descalificado y no podrá ocupar el cargo. El aspirante inmediato en número de votos para el mismo cargo será quien obtenga dicha responsabilidad, y así sucesivamente en cualquiera de los casos.

25.3. El resultado de las votaciones se dará a conocer durante la Asamblea General Extraordinaria que previamente será convocada para las 13 horas del mismo día que se cierran las votaciones.

25.4. La presentación de los colegiados electos se hará durante la clausura del congreso en turno.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

1.DEFINICIÓN:

Es el órgano de análisis, evaluación y asesoría sobre educación médica del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.

2. OBJETIVOS

2.1. Avalar los programas, planes de estudio y métodos de educación en Medicina Interna en el país.

2.2. Diseñar proyectos tendientes a promover y mejorar la educación en Medicina Interna.

2.3. Proponer medidas orientadas a resolver los problemas identificados de la educación en Medicina Interna.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender las propuestas que sobre educación médica reciba del Colegio de Medicina Interna de México, A.C., ya sea de sus asociados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en programas de educación médica continua.

3. FUNCIONES

3.1 Las funciones de la Comisión están relacionadas con la promoción, recomendación y organización de actividades de educación en Medicina Interna.

3.2. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de educación médica y podrá recomendar la implementación de programas impresos y electrónicos, así como la producción de material audiovisual de acuerdo a las necesidades de educación en la especialidad.

3.3. Informar bimestralmente de sus actividades al Consejo Directivo o antes si así se requiere y será éste quien tendrá la capacidad de decisión y resolución para implementar los programas propuestos para la Comisión.

3.4. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través del Vicepresidente o a quien el Consejo designe.

3.5. Sesionará como mínimo en forma mensual o las veces que sea necesario cuando un asunto lo amerite.

3.6. Brindará apoyo al Consejo Mexicano de Medicina Interna en los lineamientos que él defina para la recertificación.

3.7. Establecerá criterios de educación médica en Medicina Interna.

3.8. Podrá tener comunicación con organismos de Educación Médica Superior, Universidades, Academias y Colegios que tengan propósitos similares, así como profesores de cursos de Medicina Interna.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados a propuesta del Consejo Directivo
- Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Socio activo del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- Cuando menos 5 años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- Tener al menos una publicación en los últimos 5 años.

- Los integrantes deberán provenir preferentemente de diversas instituciones públicas y privadas
- Llevar a la Comisión de Educación Médica las propuestas de trabajo del Consejo Directivo, el Consejo Mexicano de Medicina Interna, Universidades, Instituciones o miembros de la Asociación.
- Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- Podrá participar con el Consejo Mexicano de Medicina Interna en las reuniones con profesores titulares de la especialidad
- Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

4.2. La Comisión será presidida por un presidente designado por el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México. Sus responsabilidades incluyen:

- Convocar a las reuniones de la Comisión de Educación Médica.
- Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de la Comisión de Educación Médica.

4.3. El resto de los integrantes serán vocales y sus responsabilidades incluyen:

- Estudiarán las propuestas llevadas al seno del Comisión.
- Formarán parte de las comisiones de trabajo emanadas de la Comisión de Educación Médica.
- Votarán para una decisión en las propuestas evaluadas por la Comisión de Educación Médica.
- Tienen la facultad de hacer propuestas a la Comisión.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual con internistas interesados en el área de educación médica en el Congreso Nacional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La vigencia de la Comisión de Educación Médica dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que el pleno lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en la comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil, propuesto por el Consejo Directivo.

6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la Comisión durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

1. DEFINICIÓN:

Es el órgano de análisis, evaluación, asesoría y promoción sobre investigación médica del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

2. OBJETIVOS:

2.1. Revisión y evaluación permanente de proyectos de investigación en Medicina Interna en el país.

2.2. Diseño de estrategias para promover y mejorar la investigación en Medicina Interna.

2.3. Proponer medidas para facilitar la investigación en Medicina Interna.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre investigación médica reciba el Colegio de Medicina Interna de México, A. C., ya sea de sus asociados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en proyectos de investigación médica promoviendo la cooperación interinstitucional.

2.6. Proponer y participar en programas de formación de investigadores relacionados con la Medicina Interna.

3. FUNCIONES:

3.1. Las funciones de esta Comisión están relacionadas con la promoción, facilitación, análisis, revisión, evaluación y asesoría de los proyectos investigación médica sometidos a la consideración del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

3.2. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de investigación médica y podrá recomendar las modificaciones necesarias para que el proyecto se apegue a los estándares metodológicos de calidad y a la buena práctica médica.

3.3. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de formación de internistas para la investigación médica.

3.4. Informará periódicamente al Consejo Directivo de sus actividades y será éste quien tendrá la capacidad de decisión y resolución para implementar los programas propuestos para la Comisión.

3.5. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través del Segundo Secretario Propietario.

3.6. Sesionará como mínimo en forma mensual las veces que sea necesario cuando un asunto lo amerite.

3.7. Establecer y difundir criterios para la evaluación de la calidad de los trabajos de investigación médica sometidos al Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

3.8. Apoyará al Consejo Directivo en la revisión y calificación de los trabajos de investigación sometidos a su consideración para presentación en el Congreso Nacional; hará las sugerencias pertinentes para mejorar la metodología de los trabajos evaluados.

3.9. Promoverá la comunicación con organismos de investigación médica, universidades, Academias y Colegios que tengan propósitos similares, así como profesores de Cursos de Medicina Interna.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Investigación Médica podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Consejo Directivo.
- Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- Con cuando menos 5 años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien tener participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México
- Tener al menos una publicación en los últimos 5 años.
- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. La Comisión estará a cargo de un Presidente que será designado por el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México, A. C. Sus responsabilidades incluyen:

- Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- Llevar a la Comisión de Investigación médica las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.
- Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- Organizará una reunión anualmente con internistas interesados en la investigación en el Congreso Nacional.
- Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

4.3. Se nombrará un vocal designado por votación del resto de los integrantes de la Comisión. Sus responsabilidades incluyen:

- Convocar a las reuniones de la Comisión de Investigación.
- Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de la Comisión de Investigación.
- Suplirá las ausencias del Presidente de la Comisión en las reuniones ordinarias.

- Tendrá capacidad de votar para la toma de decisiones de la Comisión.

4.4. El resto de los integrantes serán vocales. Sus responsabilidades incluyen:

- Estudiarán las propuestas llevadas al seno de la Comisión.
- Formarán parte de las comisiones de trabajo emanadas de la Comisión de Investigación Médica.
- Tienen la facultad de hacer propuestas a la Comisión.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión de Investigación.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual con internistas interesados en el área de investigación médica en el Congreso Nacional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La vigencia de la Comisión de Investigación dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que el pleno lo decida.

6.2. La permanencia de los integrantes en la comisión será de dos años. Se relevará el 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato propuesto por el Consejo Directivo, que cumpla con el perfil.

6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato propuesto por el Consejo Directivo, que cumpla con el perfil.

6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo de Comisionado durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

COMISIÓN DE ÉTICA MÉDICA Y BIOÉTICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo de la cultura de los valores de la ética médica y de la bioética, con aplicación práctica en la enseñanza y la investigación de Medicina Interna en un contexto histórico-filosófico en el ámbito nacional. Emana del Comité de Ética Médica y Bioética de la Asociación de Medicina Interna de México, A. C. que por motivos de transformación en Colegio de Medicina Interna de México adquiere su nueva denominación como Comisión de Ética Médica y Bioética, de acuerdo a los Estatutos que lo rigen.

2. OBJETIVOS:

2.1. Ser y funcionar como el órgano específico del Colegio para todo asunto relacionado con la ética médica y la bioética.

2.2. Revisar y evaluar permanentemente los proyectos de divulgación e investigación de la ética médica y la bioética relacionados con la Medicina Interna.

2.3. Crear, revisar, vigilar y actualizar el código de ética del Colegio.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre aspectos de ética y bioética reciba el Colegio, ya sea de asociados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en programas específicos de la Academia Nacional de Medicina, la Academia Nacional de Cirugía, la Academia Mexicana de Bioética, el Consejo Nacional de Bioética, las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior y todo órgano colegiado relacionado o interesado en el área de la ética médica y de la bioética de nuestro país y del extranjero.

2.6. Participar directamente con las Comisiones de Educación e Investigación, así como con el Comité de Honor del Colegio.

3. FUNCIONES:

3.1 Las funciones específicas de esta Comisión están relacionadas con la promoción, la revisión y el análisis de asuntos de la ética médica y la bioética que involucren a la especialidad de Medicina Interna.

3.2. Esta Comisión será asesora permanente del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo del Colegio para asuntos de ética médica y la bioética.

3.3. Informará semestralmente al Consejo Directivo y del Consejo Consultivo del Colegio las actividades efectuadas.

3.4. Se vinculará con el Consejo Directivo a través del Primer Secretario Propietario.

3.5. Sesionará trimestralmente con la Comisión de Honor del Colegio.

3.6. Sesionará como mínimo mensualmente, o las veces necesarias, para la correcta atención de los asuntos.

3.7. Efectuará sesiones cuatrimestrales en diversos hospitales del país en donde exista un curso universitario de especialidad de Medicina Interna para promover la práctica de la ética médica y de la bioética.

4. INTEGRACIÓN:

4.1. La Comisión de Ética Médica y Bioética estará integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Con certificación vigente ante el Consejo Mexicano de Medicina Interna y actualizado en sus cuotas ante el Colegio.
- Seleccionados a propuesta del Consejo Directivo del Colegio con la aprobación de esta Comisión.
- Internistas en ejercicio activo.
- Con un mínimo de cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado como miembro en algún Consejo Directivo de la Asociación de Medicina Interna, actual Colegio de Medicina Interna de México, o bien haber tenido una participación demostrable.
- Los integrantes deberán provenir de diferentes instituciones públicas y no gubernamentales, de cualquier estado del interior del país.

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1 Del Presidente de la Comisión:

- a) Presidirá todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b) Vigilará la adecuada comunicación entre la Comisión de ética médica y bioética y el Consejo Directivo del Colegio.
- c) Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.
- d) Presentar el Programa Operativo Anual con anticipación prudente al Presidente del Colegio.
- e) Coordinar toda actividad de esta Comisión.

5.2 Del Vocal:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión, realizar los registros de asistencia, levantar y efectuar las minutas correspondientes.
- b) Organizar el voto para las decisiones por consenso.
- c) Será el responsable del correcto cumplimiento del proceso de elección de nuevos miembros, de la permanencia de los mismos y de la vigilancia de este reglamento.
- d) Conformará y resguardará el archivo de la Comisión.
- e) Se coordinará con el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo para los asuntos del orden competente a la Comisión.
- f) En ausencia del Presidente, el Vocal será el representante en todo asunto que no requiera la toma de decisiones.

5.3 De los miembros de la Comisión:

- a) Estudiarán las propuestas presentadas en el seno de la Comisión.
- b) Efectuarán cada una de las actividades que se les asignen, entregando al final de cada una de ellas un informe al Presidente de la Comisión.
- c) Integrarán las subcomisiones de trabajo, encabezando las actividades correspondientes que le sean necesarias efectuar su programa de trabajo al Presidente y al vocal de la Comisión.
- d) Tendrán voz y voto para las decisiones que requieran consenso.

5.4 Respecto a los asesores y expertos invitados:

- a) La Comisión tiene la facultad de solicitar apoyo para la realización de su trabajo a miembros del Consejo Directivo o del Consejo Consultivo e internistas miembros del Colegio o a cualquier otro profesional relacionado con las disciplinas de la ética médica y la bioética.

COMISIÓN DE PERITOS DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO A. C.

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es elaborar listas de peritos médicos y favorecer la formación de los mismos en el área de Medicina Interna, acorde a los lineamientos de la Ley General de Profesiones.

2. OBJETIVOS

2.1. Tiene como objetivo elaborar listas de peritos médicos y favorecer la formación de los mismos en el área de Medicina Interna, acorde a los lineamientos de la Ley General de Profesiones.

3. FUNCIONES

3.1 Se deberán formar listas de peritos en Medicina Interna que cuenten con la acreditación correspondiente, que serán las únicas que sirvan oficialmente y se registrará en su funcionamiento por lo que establece el Reglamento.

3.2. En caso de que alguna filial estatal del Colegio de Medicina Interna no cuente con perito, se propondrá al Presidente responsable de dicha filial la posibilidad de que uno de sus Colegiados se pueda capacitar en dicha área, brindando las facilidades para dicha formación (excepto económicas), ya que los gastos que genere dicho entrenamiento o capacitación deberán ser sufragados por la filial en turno.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Peritos Médicos podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Consejo Directivo. Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México
- Tener al menos una publicación científica en los últimos cinco años.

- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.
- Los nombramientos de los integrantes deberán ser ratificados por el Presidente del Colegio de Medicina Interna de México

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo de la Comisión.

5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.

5.4. Organizará una reunión de manera anual en el Congreso Nacional, con internistas interesados en el área de peritos médicos.

5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

6.1. La Comisión de Peritos médicos es permanente.

6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará a 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es ser el conducto para las relaciones con sociedades, instituciones científicas y culturales, y otras organizaciones afines a nivel internacional.

2. OBJETIVOS:

2.1. Fomentar activamente relaciones con otras sociedades, instituciones científicas y culturales, y otras organizaciones con intereses afines a nivel internacional.

2.2. Ser el conducto para las relaciones con dichas sociedades e instituciones.

2.3. Revisar y evaluar permanente los proyectos de investigación en Medicina Interna en el país y sugerir actividades adicionales que otras sociedades de Medicina Interna estén realizando fuera de México y que permitieran incrementar la calidad de la educación de la Medicina Interna en nuestro país.

2.4. Proponer y participar en programas específicos y relacionados con la Comisión de manera conjunta con la Academia Nacional de Medicina y la Academia Mexicana de Cirugía, Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior y todo órgano colegiado relacionado o interesado en el área en el extranjero.

3. FUNCIONES:

3.1. Las funciones de esta comisión están relacionadas con la promoción, recomendación y organización de las Relaciones Internacionales del Colegio de Medicina Interna.

3.2. Estar relacionada con la promoción de las Relaciones Internacionales que involucren a la especialidad de Medicina Interna.

3.3. Participará en actividades de coordinación de eventos nacionales e internacionales donde pueda promoverse la imagen y participación del Colegio de Medicina Interna de México.

3.4. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través de la Vocalía de Comunicación Social o a quien el Consejo designe.

4. INTEGRACIÓN:

4.1. La Comisión de Relaciones Internacionales podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Consejo Directivo.
- Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México
- Tener al menos una publicación en los últimos cinco años.

- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.
- Los nombramientos de los integrantes deberán ser ratificados por el Presidente del Colegio de Medicina Interna de México

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

5.2. Llevar a la Comisión de Relaciones Internacionales las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.

5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.

5.4. Organizará una reunión de manera anual en el Congreso Nacional de Medicina Interna con internistas interesados en la promoción de las relaciones internacionales.

5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

6.1. La Comisión de Relaciones internacionales es permanente.

6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará a 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la comisión durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión será removido de su cargo y sustituido por candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es fomentar activamente el reporte de las actividades educativas, profesionales y altruistas que realizan los médicos internistas a lo largo de la República Mexicana.

2. OBJETIVOS:

2.1. Fomentar activamente el reporte de las actividades educativas, profesionales y altruistas que realizan los médicos internistas a lo largo de la República Mexicana y favorecer el reporte de dichas actividades a la Dirección General de Profesiones, como se encuentra marcado en la ley de dicha Dirección.

2.2. Proponer y participar en programas específicos que a este respecto emita la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública o de la Academia Nacional de Medicina o la Academia Nacional de Cirugía, así como las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior

3. FUNCIONES:

3.1. Sus funciones son la compilación, evaluación y reporte de las actividades del servicio social profesional que los miembros del Colegio realicen a lo largo del año, para poder presentar dicho reporte al inicio del año a la Dirección General de Profesiones, registrando anualmente los trabajos desempeñados por sus colegiados.

3.2. Desarrollar programas asistenciales que fomenten el Servicio Social de los Colegiados.

3.3. Divulgar información de acceso público con fines de orientación y educación comunitaria sobre temas de interés de la especialidad, haciendo énfasis en aspectos preventivos.

3.4. Coadyuvar con la planeación y organización del servicio social profesional.

3.5. Dar a conocer el listado de médicos colegiados y certificados como un servicio a la comunidad.

3.6. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través de la Vocalía de Admisión y Filiales y la de Comunicación Social o a quien el Consejo designe.

4. INTEGRACIÓN:

4.1. La Comisión del Servicio Social Profesional podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Consejo Directivo.
- Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.

- Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- Tener al menos una publicación médica en los últimos cinco años.
- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.
- Los nombramientos de los integrantes deberán ser ratificados por el Presidente del Colegio de Medicina Interna de México.

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión del Servicio Social.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual en el Congreso Nacional con internistas de las filiales responsables de los reportes de Servicio Social Profesional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

6.1. La Comisión del Servicio Social es permanente.

6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará a 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal, se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

COMISIÓN DE HONOR DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN:

Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, en el reglamento y en el “Código de Ética” que rigen al Colegio de Medicina Interna.

2. OBJETIVOS:

2.1. Velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, el reglamento y en el “Código de Ética” que rigen al Colegio de Medicina Interna.

2.2. Asumir la defensa de cualquier médico internista colegiado a quien le fuere imputado acto culpable u omisión intencionada que afecte gravemente su prestigio y gravemente su reputación como profesionalista.

2.3. Decidir, en apelación, sobre la admisión y exclusión de los asociados.

2.4. Proponer la aplicación de sanciones cuando lo considere prudente, respecto a violaciones a las disposiciones del Colegio y sus órganos de Gobierno.

2.5. La Comisión de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos de juicio que considere necesarios para su dictamen que a su vez debe ser presentado al conocimiento de la Asamblea General, la cual dictaminará, en definitiva.

3. FUNCIONES:

3.1. Actuar como juez supremo, dictaminar de acuerdo con los Estatutos del Colegio y con su personal criterio, sobre todos los casos que a ella sean consignados.

3.2. Enterarse de todas las circunstancias y motivaciones de cada caso puesto a su consideración, solicitando pruebas y opiniones de quien o quienes ellos consideren importantes, para normar su actuación y valoración de él o de los delitos o violaciones a juzgar.

3.3. Los problemas puestos a su consideración deberá resolverlos en un plazo no mayor de treinta días.

3.4. Consignará o absolverá, siempre apegada a los Estatutos vigentes y a los intereses del Colegio, sin tomar en cuenta amistad, parentesco o cualquier compromiso con el o los acusados a ella consignados.

3.5. Para la realización de sus funciones, la Comisión de Honor será autónoma.

3.6. El fallo de la Comisión de Honor será inapelable cuando sea ratificado en Asamblea con una votación de 75% de los socios asistentes.

3.7. Cuando el tiempo de 30 días sea rebasado y la Comisión de Honor no haya presentado ni haya hecho ninguna comunicación o trámite ante quienes corresponda, el Presidente y el Primer Secretario Propietario deberán exigirle el dictamen correspondiente en diez días, y de no hacerlo se convocará a una sesión extraordinaria en donde se resolverá el caso o los casos consignados.

3.8. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

4. INTEGRACIÓN:

4.1. La Comisión de Honor podrá estar integrada hasta por cuatro internistas con el siguiente perfil:

- Seleccionados o propuestos por el Consejo Directivo.
- Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- Tener al menos una publicación médica en los últimos cinco años.
- Los integrantes preferentemente deberán provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.
- Los nombramientos de los integrantes deberán ser ratificados por el Presidente del Colegio de Medicina Interna de México.

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

5.1 Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

5.2. Llevar a la Comisión de Honor las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.

5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.

5.4. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

6.1. La Comisión de Honor es permanente.

6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará a 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión será removido de su cargo y sustituido por candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de julio del 2019:

“----- DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA ----- Una vez puestas a consideración de la Asamblea y analizadas las PROPUESTAS DE MODIFICACION de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO SEGUNDO de los Estatutos del COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A.C y en virtud de los acuerdos tomados: Se aprueban por mayoría de votos, a razón de 42 votos a favor, 12 votos en contra, 16 abstenciones, las modificaciones propuestas, por lo que se instruye al Consejo Directivo para llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a que en el capítulo VII del Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. se inserte la normatividad necesaria relativa a la implementación del sistema electrónico de votación a aplicarse en las votaciones a realizarse en el mes de noviembre del 2019 para renovar el Consejo Directivo que tomará posesión de sus cargos a partir del mes de diciembre del 2019.”----

Actualización del Reglamento Interno del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. al 27 de septiembre del 2019, por ACUERDO adoptado por su Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de 25 de septiembre del 2019.

